PROCESO EJECUTIVO
RAD: 08001405300920230070900
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., diecinueve (19) octubre de dos mil veintitrés (2023). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad liquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. — BBVA COLOMBIA NIT: 860.003.020-1, y a cargo de la SOCIEDAD COMPAÑÍA DE ESTIBAS Y EMBALAJES MILAN SAS, NIT 900.944.418-0, JENNER VILLEGAS MORENO c.c. No 8509851, NOE VILLEGAS CUELLAR c.c. No13166097, LUIS NOE VILLEGAS OTERO c.c. No 1140896192 Y KEREN SARAY VILLEGAS OTERO c.c. No 1140880100 por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS ($59.571.057)así:**

1. **Pagare Certificado de depósito No 0909600221680 que respalda la obligación 00909600221680** discriminado así:

1.1 Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($57.484.638), por concepto de capital.

1.2 Por la suma de DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($2.086.419), correspondiente a intereses corrientes de la obligación anterior causados a partir del 01 de agosto de 2023 y hasta el 22 de septiembre de 2023.

1.3 Por los intereses moratorios que se hayan causado y los que se sigan causando hasta el pago total de la obligación

1.4 más las costas del proceso y agencias en derecho. –

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

Reconocer al Dr. **JAIRO ENRIQUE ABISAMBRA PINILLA**, como apoderado judicial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. — BBVA COLOMBIA NIT: 860.003.020-1,**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b00b874124398ecc01ab53950ab8c4cb821ba4dbcf335fe55aec1a9d5eb058f**
Documento generado en 19/10/2023 04:19:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica